



DEPENDENCIA: REGIDORES  
SECCIÓN: REGIDORES  
NÚMERO OFICIO: 0077 / 2023  
EXPEDIENTE: 000473

**ASUNTO:** El que se indica.  
Tecate, B.C. a 12 de enero de 2023.

**M.A. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ,  
SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo solicito sea anexado **PUNTO DE ACUERDO** para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo, a efectos de que este XXIV Ayuntamiento dirija un atento y respetuoso **EXHORTO**, a fin de que **REGULARICE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EVITE QUE SE ARROJEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS** lo anterior a la próxima e inmediata Sesión de Cabildo a realizarse.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**ATENTAMENTE**

**C. LUIS BARROSO AZCUAGA**  
**REGIDOR DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE TECATE BAJA CALIFORNIA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECATE, B.C. MEX.  
**DESPACHADO**  
12 ENE 2023  
**DESPACHADO**  
**OFICIALIA DE PARTES**

H. AYUNTAMIENTO  
TECATE, B.C.  
**RECIBIDO**  
12 ENE 2023  
**RECIBIDO**  
13 ENE 2023  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento  
de Tecate, Baja California.**

**P r e s e n t e.-**

**El Suscrito Luis Barroso Azcuaga en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 64, 66 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo, **PUNTO DE ACUERDO** para efectos de que este XXIV Ayuntamiento dirija un atento y respetuoso **EXHORTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA A FIN DE QUE REGULARICE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EVITE QUE SE ARROJEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS**, al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El manejo y disposición final de la basura doméstica, a la que técnicamente se denomina residuos sólidos urbanos, se ha convertido en un auténtico desafío para el mundo moderno, entre el crecimiento económico y la necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente.

El manejo y la disposición de la basura doméstica a la que se denomina como residuos sólidos urbanos o lo que llamamos comúnmente basura en nuestros hogares, es una mezcla de residuos que pueden llegar a ser potencialmente contaminantes en donde la respuesta social al riesgo que representa es escasa y en donde los sectores público y privado no intervienen de forma decisiva para el tratamiento de los desechos que generamos.

Según datos generados por SEMARNAT en 2020 con relación al DBGIR (Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos) en la región noroeste de nuestro País, nos indica que se generan 1.083 kilogramos de basura por persona al día, lo que en comparativo con las demás regiones nos ubica en la primera posición como generadores del mayor volumen de residuos, de los cuales gran parte termina como contaminante del suelo y agua de lagos, mares, ríos y arroyos, por lo que tomando este dato y considerando los datos del CONAPO (Consejo Nacional de Población) que en sus datos abiertos sobre las *Proyecciones de la Población de los Municipios de México 2015-2030*, en el Municipio de Tecate en 2022 la citada proyección permite calcular 117,180 habitantes, con esto podemos estimar que nuestro Municipio generó al cierre del año más de 46 mil toneladas de basura en un solo periodo anual.

En México se cuenta con una amplia legislación en materia, que en nuestra Carta Magna el artículo 115 constitucional, fracción III, inciso c), otorga a los ayuntamientos la obligación de brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos cita en su artículo 9, fracciones VIII y IX, que las entidades federativas deberán promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas

y municipios; así como promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos.

En Baja California la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado, en su artículo 8 fracción III, dispone que corresponde a los municipios organizar e implantar los esquemas administrativos requeridos para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; y en su fracción XIII le confiere la facultad de prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos.

En Tecate se cuenta con el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California, que en su artículo 3, sobre las disposiciones previstas en la fracción XCIX clasifica los residuos sólidos municipales; el artículo 4 cita que la aplicación de las disposiciones estipuladas le corresponden al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Protección al Ambiente; así como la participación de las demás dependencias del Ayuntamiento mismas que coadyuvarán en los ámbitos de sus competencias, al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; así también en el artículo 5, sobre las autoridades en materia ambiental municipal, en las fracciones II y IV otorga a las direcciones la facultad para aplicar el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables en materia ambiental.

Como antecedente, en la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, durante sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2022, ya existe una proposición de acuerdo económico presentada ante la Honorable Asamblea, por parte del Diputado Juan Diego

Echevarría Ibarra, acuerdo que exhorta a este XXIV Ayuntamiento en el sentido de que se regularice el tratamiento de residuos sólidos urbanos y evite arrojarlos en lugares no autorizados.

Por lo anterior se advierte, que la administración municipal aún no toma medidas con la intención de resolver esta problemática, por lo que ha dejado de atender las disposiciones relativas en materia, entregándose a la gestión no regulada por el marco legal para los residuos sólidos urbanos en Tecate; la práctica del manejo urgente de la basura no debería dispensar el transgredir los ordenamientos pero esto sucede llanamente y como costumbre en los tiraderos como el de Nueva Colonia Hindú "Cerro Azul" que siendo propiedad del Ayuntamiento no cuenta con los permisos necesarios para la disposición final de la basura, así también el caso de los basureros ubicados en Rumorosa y en el Ejido Luis Echeverría Álvarez "El Hongo", en zona urbana existen predios baldíos y espacios públicos desaseados que la comunidad adopta como suerte de tiraderos al encontrarlos en abandono y a su suerte, por desatención de la autoridad municipal, por costumbre comunitaria y fuera de cualquier ordenamiento regulatorio en materia ambiental para el manejo adecuado de los residuos.

Es de todos conocido que durante el transcurso de varias administraciones municipales incluyendo la actual, el relleno sanitario ubicado en el "Paso del Águila" operado por la empresa ADDO (Administración, Desarrollo, Disposición y Operación SA de CV) ha sido un tema de mucho ruido y ningún acuerdo o solución en favor de los Tecatenses, al día de hoy continua igual que antes, operando mientras es señalada por incumplir diversas disposiciones.

Si bien el manejo y disposición final de la basura es una necesidad de la comunidad y una obligación de la administración pública, ha trascendido en urgencia durante el trayecto de las administraciones con el mal manejo de los residuos sólidos urbanos, no obstante, el hecho de la necesidad y urgencia no justifica el factor contaminante y mucho menos el que cualquier gobierno se deslinde de la responsabilidad que conlleva su encargo.

Por lo expuesto y fundado, presento para que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo, **PUNTO DE ACUERDO** para efectos de que este XXIV Ayuntamiento dirija un atento y respetuoso **EXHORTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA A FIN DE QUE REGULARICE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EVITE QUE SE ARROJEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y el artículo 10 fracción III y 70 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, que se someta la **DISPENSA DE TRÁMITE PARA SER CONSIDERADO DE OBVIA RESOLUCIÓN**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, exhorta atenta y respetuosamente a la Administración Pública Municipal de Tecate por conducto de su titular el Ciudadano Presidente Municipal, Edgar Darío Benítez Ruiz, para que regularice el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales y se evite que sean arrojados en sitios clandestinos o lugares no autorizados, procurando proteger en todo momento el medio ambiente y la salud de la población.



**SEGUNDO.-** El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, exhorta atenta y respetuosamente a la Dirección de Protección al Ambiente de este Ayuntamiento, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal, Edgar Darío Benítez Ruiz, a fin de que en el ámbito de sus competencias, se tomen las medidas necesarias que garanticen el derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre que toda persona goce de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que se garantice el respeto a este derecho y se haga valer la responsabilidad correspondiente para quien provoque daño y deterioro ambiental en términos de lo dispuesto por las leyes y la reglamentación aplicable, que se investigue y tomen las medidas que en derecho procedan.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**  
**TECATE, BAJA CALIFORNIA,**



**LUIS BARROSO AZCUAGA**  
**REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO**  
**DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**